



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

N° 766- CEN - CMP - 2026

Miraflores, 11 de junio de 2026

VISTO:

El Acuerdo N°946 CX SO/CEN/CN-CMP-2026 adoptado en la Centésimo Décima Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, de fecha 10 de junio de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, conforme con el numeral 7 del artículo 5 del Estatuto del Colegio Médico del Perú, uno de sus fines es promover y contribuir al bienestar social del médico cirujano, mediante mecanismos de protección social solidarios y equitativos que le permitan una vida digna.

Que, el Colegio Médico del Perú cuenta con el Servicio Médico Familiar (SEMEFA), programa de ámbito nacional y sin fines de lucro, mediante el cual se financia la prestación de servicios de salud preventivos y recuperativos de los colegiados y sus familiares, con la finalidad de asegurar la protección social y el bienestar de estos.

Que, el Servicio Médico Familiar (SEMEFA), cuenta con reconocimiento oficial de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), como una Institución Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, conforme Resolución de Intendencia de Regulación, Autorización y Registro N° 215-2013-SUNASA/IRAR.

Que, mediante Resolución N° 14961-CN-CMP-2016 se aprobó el Reglamento del Programa Servicio Médico Familiar (SEMEFA), el mismo que a la fecha ha sido modificado conforme las necesidades operativas del programa, conforme Resolución N° 15101-CN-CMP-2017 del 09 de marzo del 2017, Resolución N°100-CN-CMP-2021 del 12 de febrero del 2021, Resolución N° 202-CN-CMP-2025, del 14 de julio de 2025 y Resolución N.°245-CN-CMP-2025, el cual fue aprobado el 20 de octubre de 2025.

Que, mediante Carta N°000721-2026-CMP-SG-SEMEFA, del 11 de mayo de 2026, la Directora del Servicio Médico Familiar (SEMEFA) presentó el Reglamento del SEMEFA actualizado, incorporando las modificaciones aprobadas, a efectos de las gestiones correspondientes para su posterior publicación institucional.

Que, conforme dispone el artículo 36 del Estatuto del Colegio Médico del Perú, el Secretario General vela por la correcta aplicación de las normas institucionales, por lo que en mérito de ello durante la Centésimo Décima Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, de fecha 10 de junio de 2026 se puso a despacho la Carta N°000721-2026-CMP-SG-SEMEFA, solicitando el Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona, Secretario General, se apruebe el Texto Único Ordenado del Reglamento del Programa Servicio Médico Familiar (SEMEFA), a efectos de proceder con su publicación institucional, pedido que fue aprobado por unanimidad, conforme Acuerdo N°946 CX SO/CEN/CN-CMP-2026 adoptado en la Centésimo Décima Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, de fecha 10 de junio de 2026.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 33 del Estatuto del Colegio Médico del Perú y, estando al Acuerdo N°946 CX SO/CEN/CN-CMP-2026 adoptado en la Centésimo Décima Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, de fecha 10 de junio de 2026,



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

N° 766- CEN - CMP - 2026

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** el Texto Único Ordenado del Reglamento del Programa Servicio Médico Familiar (SEMEFA), el mismo que consta de seis (06) Capítulos, cincuenta (50) artículos, una (01) Disposición Complementaria, seis (06) Disposiciones Finales y Transitorias y Glosario y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Poner el conocimiento de todos los Consejos Regionales la presente Resolución.

Artículo Tercero: Poner el conocimiento del Servicio Médico Familiar (SEMEFA) la presente y encargar su difusión.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Dr. PEDRO ANTONIO RIEGA LÓPEZ
DECANO NACIONAL

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Dr. PAVEL JAIME CONTRERAS CARMONA
SECRETARIO GENERAL

PRL/PCC/MRC/mhs
I-004388-2026